



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : TECHNOMEDICAL S.A.S.
Demandado : CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Radicado : 2021-00268

En atención a la constancia de notificación del demandado CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A., allegada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico, y previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE al apoderado actor para que allegue la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**